



## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

**SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 29 DE JULIO DE 2022  
CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE**

### **DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°: 02372/2022**

#### **VISTO:**

1. La solicitud por el Contribuyente **ROSA AMADOR AMADOR**; RUT **N°23.950.943-6**; según carta ingresada por Departamento de Rentas y Patentes.
2. Decreto Exento N°3288 de fecha 23 de diciembre de 2021, que aprueba el otorgamiento de permiso de venta ambulante
3. Decreto Exento N° 1604 de fecha 29 de Junio de 2021, en donde asume como Alcalde don Justo Zuleta Santander.
4. Decreto Exento N°3308 de fecha 23 de diciembre de 2021 que instituye el orden de procedencia, en las Subrogancias del Director de Control de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
5. Las facultades legales que me confiere, en específico el artículo N°53 de la Ley N°18.695.
6. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.883, donde aprueba el estatuto administrativo para funcionarios municipales.
7. Ordenanza N° 04/2020 "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios".

#### **CONSIDERANDO:**

1. Informe de respuesta a carta de solicitud Folio N°29, con fecha 04 de Julio de 2022, se indican los antecedentes que se tuvieron a la vista para sugerir la aprobación o rechazo del permiso.
2. La respuesta a carta de solicitud Folio 631, con fecha 25 de Abril de 2022, se indica la aprobación correspondiente.

#### **DECRETO:**

1. Apruébese el otorgamiento de Permiso precario en venta ambulante, por 6 (seis) meses desde Julio hasta Enero, al contribuyente que se indica a continuación:

Nombre: Rosa Amador Amador  
Rut: 23.950.943-6  
Giro: Venta ambulante de Helados, bebidas y confites  
Localidad: San Pedro de Atacama

2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

3. Se entenderá autorizado el permiso cuando el giro respectivo, se encuentre pagado.

4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir, a cualquier título, el permiso que se le otorga, o destinar el permiso a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

5. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.

6. Notifíquese a los inspectores municipales para su posterior fiscalización.
7. El Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal.
8. Archívese el presente Decreto para control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**ROXANA ARANDA CARU**  
Secretario Municipal



**JUSTO ZULETA SANTANDER**  
Alcalde

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RESPALDO	Digital	<a href="#">Ver</a>		
Resolución Sanitaria	Digital	<a href="#">Ver</a>		

JZS/CRD/DAC/CDC/YQH/KSF

**Distribución:**

NOEMI AYAVIRE PUCA funcionario área de rentas  
 MARVILA ROJAS CORTES encargada archivo municipal archivo municipal  
 CAMILO ENCINA FIGUEROA jefe de unidad unidad inspección municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=20557801&hash=61d74>